

## Presentación

Los principales retos y desafíos de los derechos humanos siempre han tenido su centro en la satisfacción de las necesidades más básicas e inmediatas de la persona humana y, en especial, de aquellas pertenecientes a grupos excluidos, discriminados, vulnerables y vulnerabilizados. Por razones históricas y de contextos políticos represivos, la atención de esas necesidades básicas no solo fue obviada, sino relegada hacia una lucha más inmediata vinculada con la protección de la integridad física y psíquica de las personas que eran objeto de persecución y amenazas por razones políticas, étnicas, religiosas o de cualquier otra naturaleza.

Así, los primeros estándares de los derechos humanos en el ámbito constitucional, estuvieron prácticamente cooptados en el reconocimiento de derechos individuales, civiles y políticos, y en una casi total ausencia de referencias a otros derechos relacionados con la satisfacción de necesidades básicas, individuales y colectivas, como la salud, la vivienda, la educación, la alimentación y, mucho menos, en la realización de un proyecto de vida digna. La satisfacción de esas necesidades, hoy reconocidas como derechos y, más concretamente derechos económicos, sociales y culturales, estuvieron rezagadas a la “buena voluntad” de los gobiernos, a la espera de presupuesto, al dilema de “si alcanza”, de “si sobra” o peor aún, de la oportunidad político-electoral de atraer clientelismo a cuenta de dar a cambio un trabajo, una oportunidad, una ración de comida; en fin, lucrar con las necesidades humanas pisoteando lo más inherente a la dignidad de las personas.

Decir hoy que esas necesidades básicas son derechos humanos es todo un avance indiscutible. Decir que son derechos justiciables y exigibles resulta todavía una “exquisitez jurídica” para algunos que siguen pensando que los derechos económicos, sociales y culturales deben estar relegados a “vocaciones de buena voluntad” de los Estados. Reconocer lo contrario y que hoy se puedan reclamar judicialmente en el derecho interno y en instancias internacionales es, sin lugar a dudas el mayor triunfo

de la lucha perenne por el reconocimiento progresivo de los derechos humanos en la historia de la humanidad.

Con la reciente aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas del Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que permite a las personas y grupos de personas interponer quejas individuales contra los Estados por violaciones a esos derechos, queda sellada una discusión que estuvo dominada por teóricos del derecho que abogaban en pro o en contra de la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Una vez más, la voluntad de los propios Estados de someterse a estándares de acatamiento de obligaciones internacionales colectivas e individuales se antepone a lo discursivo, a lo doctrinario, a lo instrumental.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos no ha querido ser simple espectador de ese proceso. Desde sus inicios, la agenda institucional ha tenido como eje transversal los derechos económicos, sociales y culturales y, desde la actual política de su Dirección, se ha intensificado el enfoque de combate a la pobreza desde una perspectiva de derechos humanos, la cual ha sido generosamente apoyada por nuestros donantes. Con esa visión, el IIDH apoyó intensamente la preparación de un borrador de los trabajos preparatorios del Grupo de Trabajo para la Elaboración del Protocolo Facultativo al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, investigación que fue intensiva en el apoyo contundente de la tesis de la exigibilidad y justiciabilidad de los llamados “DESC”.

El Gobierno de la República de Alemania, por medio de su Embajada en Costa Rica, ha sido uno de esos actores importantes que se suma a este tipo de iniciativas y facilitó los recursos económicos para la publicación de este libro, *La justiciabilidad directa de los derechos económicos, sociales y culturales*, elaborado por el consultor externo, Carlos Rafael Urquilla B., quien ha venido trabajando sistemáticamente este tema desde hace más de una década.

A pesar de los avances en el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales y de su exigibilidad, el IIDH, como entidad regional experta en promoción, educación e investigación en derechos humanos, ha querido elaborar un documento que no deje ninguna duda de la sistematización doctrinaria, de la normativa y jurisprudencia interamericana que muestra la evolución –y en algunos casos involución y retrocesos– en relación con los aportes que los órganos políticos y jurídicos de la OEA han asumido durante las últimas seis décadas en torno a la promoción y protección de los DESC.

Esta investigación tiene un mérito incuestionable: difícilmente pueda haber un trabajo de sistematización tan detallado de los trabajos preparatorios de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, así como de la memoria histórica de debates anteriores y posteriores, conferencias y reuniones regionales así como de análisis de esos insumos en el marco de la geopolítica interamericana. A ello se suma un hilo rector de un enfoque claro respecto a la indudable exigibilidad y justiciabilidad de los DESC mediante una interpretatación exegética de las fuentes del derecho internacional interamericano, donde el principal método ha sido la recopilación de documentos originales difíciles de ubicar, así como la interpretación auténtica –desde la fuente primaria– para tratar de identificar el verdadero espíritu de las normas convencionales analizadas.

Con esa convicción, este libro demuestra que, con altos y bajos, con aciertos y desaciertos, incluso con algunas incoherencias discursivas, finalmente los Estados americanos, la OEA y sus órganos políticos y de protección de derechos humanos, han ido decantando el tema sobre la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC; una tarea que, por cierto, está inconclusa, pero que debe fortalecerse mediante el rompimiento de paradigmas muy enraizados en los procesos históricos, políticos y jurídicos regionales. Los precedentes y la jurisprudencia de la Comisión y de la Corte Interamericana tienen trabajo por delante, y mucho; especialmente, para dimensionar de nuevo y revitalizar la invocación, aplicación e interpretación amplia y progresiva

del artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con el artículo 29 de la misma (principio *pro persona humana*).

Esa línea de acción debe ir acompañada de otras iniciativas integrales y holísticas, así como de un trabajo paralelo de complementariedad entre el Sistema Interamericano y el Sistema de las Naciones Unidas. Que ello decante en un mensaje claro hacia la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el ámbito interno es otro desafío que ha ido avanzando a paso lento, pero sostenido. Para el IIDH la subsidiariedad del Sistema Interamericano es el aliado perfecto para apoyar a los Estados en la instrumentación de políticas y enfoques adecuados para la realización de los DESC con enfoque más universal, inclusivo y preferente a partir de la aplicación de políticas de acción afirmativa.

*Roberto Cuéllar M.*  
*Director Ejecutivo*